

DECRETO 1044/1968, de 2 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de contrato suscrito entre la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y la «Compañía Ibérica de Prospecciones, S. A.», para la participación de esta última Sociedad en una área determinada correspondiente a cuatro permisos de investigación de hidrocarburos en la zona I.

Visto el escrito presentado por la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y la «Compañía Ibérica de Prospecciones, S. A.» (CIPSA), solicitando la aprobación del proyecto de contrato de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis y de su adición de veinticuatro de marzo del mismo año, por los que se acuerda la participación de CIPSA en la investigación y eventual explotación de una área concreta dentro del perímetro de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Villarreal de Alava», «Condado de Treviño», «Antoñana» y «Abornicano», de los que CIEPSA es titular, y tramitada dicha solicitud según lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y en los artículos ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve del Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y con el dictamen del Consejo de Estado, procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de contrato de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis y su adición de veinticuatro de marzo del mismo año, suscritos por la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y la «Compañía Ibérica de Prospecciones, S. A.» (CIPSA), con las modificaciones que se recogen en el escrito de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y con sujeción, por lo que se refiere a los cuatro permisos de investigación objeto del contrato, a las condiciones de la Orden del Ministerio de Industria de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, a las del Decreto número ciento setenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de enero, relativo a la resolución del expediente de cesión de SPANGOC y DEILMANN a CIEPSA de sus participaciones en dichos permisos y a las específicas siguientes:

Primera.—La realización de trabajos a petición y cargo solamente de CIPSA, prevista en el apartado tres punto seis punto del proyecto de contrato, por no considerarse comprendidos en el Plan de operaciones mínimas obligatorias, habrá de someterse por CIPSA a la aprobación previa de la Administración, con carácter independiente de los Planes de labores anuales, y su costo no será nunca computable a efectos de dichas inversiones mínimas obligatorias derivadas del otorgamiento o de las prórogas de los permisos o permiso afectados por dichos trabajos.

Segunda.—Las normas de procedimiento y otros Reglamentos a que se refiere la cláusula seis punto del proyecto de contrato deberán ser puestos en conocimiento del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria, y este Departamento en el plazo de veinte días señalará los reparos, si los hubiere.

Tercera.—En aquellos casos en que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo siete punto uno punto de la cláusula siete punto del proyecto de contrato, hubieran de someterse a la aprobación de la Administración los contratos de asistencia técnica, de trabajos o de servicios, dicha aprobación deberá ser interesada a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y este Departamento en el plazo de quince días señalará los reparos, si los hubiere.

Cuarta.—El convenio de operación a que se refiere la cláusula doce del proyecto de contrato requerirá para su efectividad que sea aprobado previamente por la Administración.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domici-

liada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo núm. 289 de la línea Serós-Lérida.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Sudanel.
Final de la línea: E. T. «Sudanel II».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 160 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. «Sudanel II».
Potencia y tensión: E. T. de 320 kVA., a 25.000/380-220 V.
Referencia: A-1.186-a.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 9 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.929-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo núm. 31 de la línea a Torre Pla.
Terrenos que atraviesa: Términos municipales de Aytona y Torres de Segre.
Final de la línea: E. T. «Notari».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 306 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. «Notari».
Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA, a 25.000/380-220 V.
Referencia: A-1.186-c.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 11 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.927-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo núm. 34 de la línea a E. T. «Granadella».
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Granadella.
Final de la línea: E. T. «San Antonio».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 25 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. «San Antonio».
Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA., a 25.000/380-220 V.
Referencia: A-1.186-d.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 11 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.928-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona,